

**RESOLUCIÓN N° 964/2020**, de 29 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se adapta las retribuciones de los contratos predoctorales, derivados de la convocatoria realizada por Resolución 2306/2019, de 8 de noviembre para el año 2020.

Por Resolución 2306/2019, de 8 de noviembre, del Rector de la Universidad, se aprobó la convocatoria de 8 Ayudas para la formalización de contratos predoctorales de la Universidad Pública de Navarra para el año 2020, que fue resuelta por Resolución 667/2020 de 25 de mayo del Vicerrector de Investigación.

El apartado 8.4 de las bases de la citada convocatoria establece que la dotación de las ayudas será inicialmente de 14 pagas de 1.270,25 euros. Asimismo en el apartado 8.5 se establece que la dotación de las ayudas durante los cuatro años máximos de contrato predoctoral no superará lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 10/2019 de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador (en adelante EPIF). Y en el apartado 8.6 de las bases se establece que las modificaciones salariales que puedan producirse se deberán aprobar por resolución Rectoral.

El importe de las ayudas contempladas en la base 8.4 citada responde a lo establecido en el artículo 7.3 EPIF, que establecía la posibilidad de prorrateo del importe total de las ayudas a lo largo de los años de contrato, siendo del siguiente tenor literal:

“1. La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, y al 75 por 100 durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. Para el establecimiento de las retribuciones anteriores se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.

3. La aplicación de la cantidad anual resultante se podrá también computar al periodo total del contrato predoctoral de cuatro años.”

La reciente Sentencia 642/2020 del 3 de junio, del Tribunal Supremo ha declarado nulo el apartado 7.3 del EPIF, lo que implica la prohibición de prorrateo de las ayudas, por lo que no se podría aplicar las cuantías previstas en la base 8.4 de la convocatoria citada. Ello supone que no habiéndose formalizado todavía los contratos predoctorales derivados de la convocatoria citada, procede la adopción de la resolución que establezca la cuantía de las ayudas en los términos establecidos en el artículo 7.1 y 2 EPIF, una vez anulado el apartado 7.3.

Vista la comunicación realizada desde el Servicio de Investigación a los beneficiarios de las ayudas.

Vista la propuesta del Vicerrector de Investigación.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artº 40 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra

#### HE RESUELTO

Primero.- Aprobar la modificación de la aplicación de sueldo prorrateado a sueldo progresivo en los contratos predoctorales cuyas ayudas se convocaron para el año 2020 por Resolución 2306/2019, de 8 de noviembre, del Rector, y que han sido concedidas por Resolución 667/2020 de 25 de mayo del Vicerrector de Investigación.

Segundo.- Aprobar la dotación bruta de las retribuciones que se detalla a continuación que podrá ser actualizada en función de las que afecten al salario de referencia a que se refiere el artículo 7.2 del Real Decreto 10/2019, de 1 de marzo:

Primer y segundo año de contrato: 14 pagas de 1.160€

Tercer año: 14 pagas de 1.243€

En el supuesto que conforme al apartado 8.2, párrafo cuarto, de la convocatoria se prorrogara un cuarto año el sueldo será de 14 pagas de 1.554€

Tercero.- Autorizar al Vicerrector de Investigación para que solicite las modificaciones presupuestarias necesarias previas al inicio de los 8 contratos predoctorales, en función de la fecha de inicio de cada contrato.

Cuarto.- Comunicar la presente resolución al Vicerrector de Investigación, a la Sección de Presupuestos y Planificación Económica, a la Sección de Contabilidad, al Servicio de Recursos Humanos, al Consejo Social y a Intervención.

Quinto.- Notificar la presente resolución a los 8 adjudicatarios de las ayudas y ordenar su publicación en el tablón electrónico de la Universidad.

Sexto.- La presente resolución agota la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado del mismo orden de Navarra, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Universidad.

Pamplona, 29 de junio de 2020

Ramón Gonzalo García  
RECTOR